



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• CLAUDIA MÓNICA SÁNCHEZ AMAYA
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN.• MEDIMÁS EPS S.A.S.
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00128-00
DECISIÓN	Auto releva y designa nuevo Curador Ad-Litem

El Curador Ad-Litem designado para que representara los intereses de ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN, representada legalmente por su agente liquidador ÓSCAR FELIPE OSORIO GAVIRIA o quien haga sus veces, el día primero (1) de diciembre de 2023, informó que no puede aceptar el cargo para el cual fue designado y solicitó el relevo del mismo, por cuanto en el momento funge como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos los cuales se tramitan en diferentes despachos judiciales del Departamento, anexando toda la documentación con la cual acredita su designación dentro de los mismos. (Nro. 049 expediente electrónico).

Por lo anterior, se designará un nuevo curador ad litem para que ejerza la defensa de los intereses del ente codemandado ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN, representada legalmente por su agente liquidador ÓSCAR FELIPE OSORIO GAVIRIA o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7° del Código General del Proceso, que reza:

“(...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”

Acorde con lo dispuesto por el artículo 49 ibidem, se le concederá al (la) designado (a) el término de cinco (5) días a fin de que exprese si acepta o rehúsa el cargo, contados a partir de la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se nombra como Curadora Ad-Litem de la persona jurídica codemandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN, representada legalmente por su agente liquidador ÓSCAR FELIPE

OSORIO GAVIRIA o quien haga sus veces, en reemplazo del que había sido designado como tal, a:

NOMBRE	APELLIDOS	CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ANGÉLICA MARÍA	GONZÁLEZ TARQUINO	41.940.125 T.P. 177.046	Calle 17 # 13-35 Oficina 414 Edificio Calle Real de Armenia- Quindío agtabogada@gmail.com	3165262369

A la curadora Ad-Litem entéresele de esta determinación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G. del P., enviándole oficio a su dirección electrónica agtabogada@gmail.com, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de los apoderados judiciales de las partes, así: Demandante norandarmo@hotmail.com y la sociedad MEDIMÁS EPS S.A.S., notificacionesjudiciales@medimas.com.co-maremolinaf@medimas.com.co, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b19043578d61013ebf42c7dfd8850e2878a9e137b747628b0b773600c86e4f7**

Documento generado en 12/12/2023 06:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>